MODIFICATORIO No. 5 SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 7808 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y HENRY BUSTOS CAMARGO IDENTIFICACIÓN con C.C No. 79.421.460

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ELIANA IVONT HURTADO SEPÚLVEDA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.667.791, quien actúa en calidad de **SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., identificada con NIT 900.959.051-7, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 779 del 31 de octubre de 2025, expedida por la Subred, y Acta de Posesión de la misma fecha; quien, adicionalmente, mediante la Resolución No. 159 del 7 de abril de 2026, expedida por la Subred, fue delegada como **ORDENADORA DEL GASTO**, y quien para efectos del presente documento se denominará **LA SUBRED**; y por otra parte **HENRY BUSTOS CAMARGO,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 79.421.460**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el presente modificatorio se regirá por el **Acuerdo No. 09 del 05 de febrero de 2026**, "Por medio del cual se compila, actualiza y adopta el manual de Contratación de la Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E." y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con fecha 01 DE NOVIEMBRE DE 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. PS 7808 2025**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCION DE SERVICIOS DE URGENCIAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO APH". **4)** Que, mediante solicitud del contratista, verificación y viabilidad del Supervisor**,** y aprobación del ORDENADOR DEL GASTO**,** se solicita realizar suspensión del contrato, con base en la siguiente justificación: "SE SOLICITA SUSPENDER EL CONTRATO DESDE EL 09 DE MAYO DE 2026 HASTA EL 07 DE JUNIO DE 2026.". **5.)** Que, conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN**: **CLAUSULA PRIMERA SUSPENSIÓN:** Suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **No. PS 7808 2025.** a partir del 09 DE MAYO DE 2026 hasta el 07 DE JUNIO DE 2026 **CLÁUSULA SEGUNDA REACTIVACION:** Se entenderá reactivado el contrato de prestación de servicios **No. PS 7808 2025**, una vez se cumpla el plazo de la suspensión pactado en la cláusula anterior, previo aviso y/o comunicación a la Dirección de Contratación del proceso OPS, por parte del supervisor. **CLAUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** El presente modificatorio sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.